

de inconsciente (lo imaginario). Sobre este punto, vea nuestro artículo "Psicoanálisis: imagen y verdad," publicaciones del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Estudios Generales, U.P.R., Recinto de Río Piedras, julio 1983.

Comentarios en torno al ensayo de Gérard Boismenu, "Notas y proposiciones para un estudio sociológico del Derecho."

*Madeline Román López**

El ensayo de Gérard Boismenu, "Notas y proposiciones para un estudio sociológico del derecho,"** recoge el debate entre los marxistas de la vertiente instrumentalista y los marxistas de la vertiente estructuralista en torno a la instancia jurídica. En este debate Boismenu pretende ubicarse en la vertiente instrumentalista al señalar su interés en estudiar el lugar que ocupa la instancia jurídica dentro del Estado y el Estado visto como "materialización de un poder de clase" (p. 252). Esto es, para los instrumentalistas, la instancia jurídica es concebida como un aparato de Estado para adelantar los intereses de clase burgueses y como el escenario de una dimensión de la lucha de clases y de la lucha intraclase. Esto se hace evidente en Boismenu al señalar que el derecho se compone de formas que son "la expresión mediatizada" de la lucha de clases y al concebir las formas jurídicas como "formas del ejercicio de una lucha" (p. 266). La aproximación de la vertiente estructuralista al estudio de la instancia jurídica sugiere que se ha evidenciado un desarrollo paralelo entre formas jurídicas e infraestructuras de tal manera que las formas que esta instancia jurídica asume corresponden a requerimientos particulares del modo de producción capitalista en estadios y/o contextos históricos particulares. Esta posición es rechazada por Boismenu al señalar en torno a Pasukanis que su aproximación particular al estudio del derecho da lugar "a una sobreestimación de la simetría de la relación jurídica y de la relación económica" (p. 266). Sin embargo, en el contexto de la totalidad de su discurso Boismenu retoma la noción de correspondencia de estructuras (forma jurídica-forma económica)— en su discusión en torno a las formas asumidas por esta instancia en momentos particulares del desarrollo de este modo de producción y en otras instancias concretas de su ensayo, donde Boismenu no parece ubicarse en contexto histórico alguno. Así por ejemplo, mientras Boismenu señala que el derecho no puede ser abordado "sino insertándolo en un modo de producción particular" (p. 256) ya ha postulado en las primeras páginas del ensayo no solamente una aproximación de carácter instrumentalista sino la necesidad de separar conceptualmente, "artificialmente", el estudio del Derecho del estudio del Estado e igualmente la supeditación de lo jurídico a lo político (p. 255). Por otro lado, al recoger el planteamiento de Engels en torno a que el precio del éxito de esta instancia requiere "que la fidelidad del reflejo de las relaciones económicas se esfumaran más y más" (p. 254) presupone casi necesariamente la existencia de

* Profesora, Departamento de Sociología y Antropología, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

** Publicado en el volumen anterior de la *Revista de Ciencias Sociales*.

una correspondencia de estructuras en la base material del emerger de esta instancia.

En su discusión en torno al derecho civil en el contexto del capitalismo de la libre competencia recoge la noción de correspondencia de estructuras al señalar: "La forma sujeto jurídico asume todo su poder con la generalización capitalista del intercambio de mercancías" (p. 259) y más adelante al señalar: "La esfera de la circulación, a la cual está subordinada el proceso de producción y cuya extensión determina, asegura a la propiedad esta posición central y distribuye las formas jurídicas según las necesidades de la reproducción del capital" (p. 261). En su discusión del derecho penal, también en el contexto del capitalismo de la libre competencia, Boismenu recoge nuevamente su tesis central al señalar que este derecho "se inscribe cada vez más claramente en una organización específica de relaciones políticas de dominación" (p. 262) acentuando su noción de formas jurídicas como formas del ejercicio de una lucha. Sin embargo, es en esta discusión particular del derecho penal donde se hace más evidente su continua aproximación a la posición que él mismo critica: "En el conjunto, 'la proporción entre el delito y la reaparición se reduce... a una proporción de cambio'" (p. 264). Finalmente, en su discusión en torno a la instancia jurídica en el contexto del emerger y consolidación del Estado benefactor Boismenu señala: "la racionalidad jurídica cede paso a la racionalidad económica" (p. 279).

Boismenu postula inicialmente la aproximación instrumentalista como el acercamiento más acertado al estudio del derecho, aunque deja claro de que concreta e históricamente lo que se ha evidenciado ha sido una correspondencia de estructuras. Parte de la premisa de que en las primeras fases del modo de producción capitalista (capitalismo de libre competencia) se manifiesta una correspondencia de estructuras. Como señala Edelman en torno a la instancia jurídica, ésta al hacer posible la circulación hace posible la producción y sus concomitantes de distanciamiento y opacidad con respecto a lo que ella misma hace eficaz. (Edelman, 1980: 34). Aunque Boismenu deja claro que en el derecho penal el carácter clasista (dimensión política del derecho) se hace más visible. Finalmente en las manifestaciones más recientes asumidas por el modo de producción capitalista, la naturaleza intervencionista del Estado encuentra su correspondencia en la creciente visibilidad de la instancia jurídica, en su politización, en la transparencia de su carácter clasista.

Estas dos vertientes, instrumentalistas y estructuralistas, son dos dimensiones en relación dialéctica de un mismo proceso; lo intencional (lucha de clases, acción social consciente, la esfera política) y lo inintencional (las estructuras objetivas), lo cual queda ilustrado en los señalamientos contradictorios de Boismenu en torno a que el Derecho está "enraizado en la coyuntura política" (p. 269) al mismo tiempo que señala que esta "determinación coyuntural... se inscribe más ampliamente en la determinación estructural" (p. 270) y en su señalamiento de que "las bases del Derecho ostentan cierta constancia histórica" (p. 270). Esta dialéctica entre lo intencional y lo inintencional en la instancia jurídica se ilustra en las

transformaciones del Derecho en el contexto del capitalismo de Estado benefactor. Los elementos de intencionalidad son exaltados por Boismenu en sus señalamientos en torno a que la instancia jurídica viene a formar parte del conjunto de los modos de intervención estatal (p. 269), a estar más directamente vinculada a "intereses particulares y coyunturales" (p. 277) y supeditada a los imperativos y supremacía del ejecutivo (p. 277). Incluso en su señalamiento en torno a que el contenido concreto de las formas jurídicas debe ser estudiado a partir del "estudio específico de las organizaciones sociales y políticas, de sus prácticas y sus luchas" (p. 269). Sin embargo, este nivel de intencionalidad se halla vinculado dialécticamente a los niveles inintencionales o a las estructuras objetivas de este modo de producción. El emerger de problemas, tales como las tendencias inflacionarias del capitalismo avanzado y el fenómeno del desempleo estructural han venido requiriendo la intervención progresiva del estado capitalista. Igualmente se ha señalado que el predominio del ejecutivo se halla vinculado al predominio del capital monopolista, pero también al número creciente de obstáculos que confronta este capital en el contexto de la economía internacional (O'Connors, 1973: 79-82). Boismenu lo señala cuando sostiene que el Derecho en este contexto histórico obedece a criterios administrativos vinculados más a la racionalidad económica que a criterios jurídicos (p. 278). En este sentido, el análisis es el análisis de esta dialéctica y de la dimensión que coyunturalmente predomine.

Los señalamientos de Boismenu en torno a las transformaciones del derecho en el contexto de las formas más recientes del modo de producción capitalista deben ser tratados más como modelos para investigación que como planteamientos definitivos. En este sentido su señalamiento en torno a la relación entre el Derecho individual del Derecho clásico y el emerger del Derecho colectivo contemporáneo podría ser un instrumento investigativo que ilustre el desarrollo y/o quehacer contradictorio de esta instancia. En este mismo ánimo crítico hemos problematizado su señalamiento en torno a que la confusión de textos jurídicos ha contribuido a la pérdida, por parte del Derecho, de su capacidad de presentarse como "el producto de la razón" (p. 276) en la medida en que no queda claro en qué sentido esta profusión de textos jurídicos diferenciados no se había evidenciado en etapas previas al capitalismo avanzado.

REFERENCIAS

- Bernard Edelman, 1980. *La práctica ideológica del derecho*. Madrid, Editorial Tecnos.
- James O'Connors, 1973. *The Fiscal Crisis of the State*. New York, St. Martin's Press.